



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA PEÑA GARZON
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE PADILLA JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO No.	2022-000124

Cumplido lo ordenado en auto anterior en el cual conforme con el artículo 132 del C.G.P. se efectuó control de legalidad y vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ítem 054), sin que las partes hicieran manifestación alguna se entiende saneada cualquier irregularidad acorde con ese normativo.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

1.- Ratificar el nombramiento del curador **MANUEL HERNANDEZ DIAZ**, en representación de las Personas Indeterminadas tal como se dispuso en proveído 13/01/2023 (ítem 016). Secretaria comunique su designación.

2.- De otra parte, se acepta la intervención de **SANDRA MILENA TORROLEDO CESPEDES** como heredera del causante **JORGE EMILIANO TORROLEDO PRIETO (q.e.p.d.)** según la documental remitida el 20/01/2023 (ítem 017).

3.- Téngase en cuenta que los intervinientes contestaron la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hicieron pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda y formuló excepciones de mérito (numeral 2º art. 96 del C.G.P.).

Del escrito exceptivo presentado, por secretaría córrasele el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P., y para tal efecto dé aplicación a los artículos 110 ibidem y 9 de la ley 2213 de 2022.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d9b5eeca47bbe505b5b7d6c979fed0a269a48f2909a50700a019139db115ee**

Documento generado en 29/06/2023 09:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>